

Código: F464
Versión: 1
Fecha: 22/03/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y AIN



Área originadora:	SECRETARÍA GENERAL
Fecha (dd/mm/aa):	7/11/2024
Proyecto de Acuerdo/Resolución:	"Por la cual se reglamenta el Programa de Bienestar Social y se toman otras determinaciones"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Explique de manera amplia y detallada:	
1. Definición del problema:	Extensión de los beneficios del Plan de Bienestar de los Funcionarios del ICETEX a los hijos de crianza definidos en la Ley 2388 de 2024 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de Crianza", y unificación de normas, teniendo en cuenta las modificaciones que ha tenido la Resolución No.0375 de 2015.
2. Necesidad y justificación de regulación:	Se identifica la necesidad de incluir a los hijos de crianza definidos en la Ley 2388 de 2024, garantizando el derecho a la igualdad y acceso a beneficios del Plan de Bienestar de los funcionarios del ICETEX. Adicionalmente se requiere unificar normas (Resolución Original y Modificaciones) en una sola norma, de manera que se cuenta con una norma clara y actualizada que regule los programas del Plan de Bienestar de los funcionarios de la Entidad.
4. Definición de objetivos y fin que se pretende:	EL objeto es actualizar la norma del Plan de Bienestar de los funcionarios del ICETEX, unificando las resoluciones modificatorias de la Resolución No.0375 de 2015, e incluir las nuevas reglamentaciones que establecen los derechos que tienen los hijos de crianza definidos en la Ley 2388 de 2024, de ser tratados de manera equitativa y sin discriminación, frente a los hijos naturales reconocidos. En ese sentido, con la expedición de la resolución objeto de análisis, se busca unificar en una sola norma lo que corresponden al Plan de Bienestar para los funcionarios del ICETEX y su grupo familiar primario, incluidos aquellos hijos de crianza debidamente reconocidos por sentencia de Juez de Familia o por escritura pública emitida en trámite notarial.
5. Alcance e impacto de la medida :	La resolución tendría un alcance cobertura integral para los funcionarios del ICETEX y su grupo familiar primario, incluidos los hijos de crianza debidamente reconocidos.
6. Monitoreo de la medida:	El monitoreo, seguimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución que reglamentará el Programa de Bienestar Social del ICETEX estará a cargo del Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional adscrito a la Secretaría General del ICETEX.
7. Implicaciones con otras disposiciones:	La resolución no sería contrario ni genera incompatibilidad con otras disposiciones.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO (Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma) Esta resolución le aplicará a los funcionarios Icetex y su grupo familiar primario en el ámbito de Bienestar.
--

3. VIABILIDAD JURÍDICA (Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo A continuación se enlistan las normas que habilitan la competencia en el Secretario General del ICETEX para expedir la Resolución que reglamentará el Programa de Bienestar Social del ICETEX: Resolución No. 1314 de 2023 Nombramiento del actual Secretario General Fredy Céspedes Villa. Título II, Capítulo I del Decreto 1567 de 1998 disposiciones generales del Sistema de Estímulos Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 Planes de estímulos e incentivos Artículo 76 del Decreto 1227 de 2005 Planes de incentivos Decreto 380 de 2007 señala que a la Secretaría General le compete dirigir y controlar la elaboración y ejecución del Plan de Bienestar Social para los funcionarios; Resolución No.0662 de 2018, en su artículo 1, delega en la Secretaría General la función de: "3. Expedir los actos administrativos que adopten o reglamenten los programas de Bienestar Social, incentivos y capacitación de la entidad". Ley 2388 de 2024 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza"

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada A partir de Diciembre del 2024

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas Se derogarían las siguientes disposiciones: Resolución No. 0375 del 13 de abril de 2015, reglamentó el programa de Bienestar Social e incentivos del ICETEX. Resolución No. 0228 del 19 de febrero de 2016, modificó el artículo 4º, el artículo 10, el artículo 11 y el artículo 36 de la Resolución No. 0375 del 13 de abril de 2015 Resolución No. 0435 del 29 de marzo de 2016, se adicionó la Resolución No. 0375 del 13 de abril de 2015 Resolución No. 0095 del 24 de enero de 2018, se modificó los artículos 4º y 5º de la Resolución No.0375 de 2015 Resolución 0064 del 04 de febrero del 2020, se modificó el artículo 4º de la Resolución No.0375 del 2015 Resolución No.0750 del 22 de julio del 2021 se sustituyen los Capítulos II y III de la Resolución No. 0375 de 2015

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción) - si hay lugar a ello - N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales El Plan de Bienestar se aplicaría a los hijos de crianza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2388 de 2024.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere) Actualmente se está adelantando la encuesta para revisar el impacto presupuestal al incluir hijos de crianza en las actividades del plan de Bienestar.
--

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere) En revisión, actualmente se estimó un aumento del pplan de bienestar del 10%

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O IMPACTO DE OTRA NATURALEZA (Si se requiere) N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si hay lugar a ellos)	
N/A	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente – área originadora)	En proceso del 20 al 24 de enero de 2025
Concepto(s) de la entidad u organismo competente en materias específicas (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o que requiera contar con el acompañamiento, concepto, pronunciamiento y/o aval de otra entidad u organismo competente en la materia)	N/A
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo - Matriz de observaciones)	Pendiente posterior a la publicación
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	No se requiere. Se diligenció cuestionario de Abogacía de la Competencia
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	No se requiere.
Otro (Cualquier otro aspecto que el área originadora de la norma considere relevante o de importancia)	Ley 2388 de 2014

Código: F464		MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS		 Invertimos en el talento de los colombianos			
Versión: 1							
Fecha: 22/03/2022							
Área que lidera la regulación Nombre del funcionario responsable				Coordinación Grupo de Desarrollo y Transformación - Secretaría General			
Nombre del Vicepresidente /Jefe de Oficina misional o de apoyo/ Director / de la dependencia que lidera la regulación				Jaime Andrés Gil Acosta			
Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web				20 de enero			
Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones				No se recibieron observaciones o preguntas			
Fechas de respuestas				N/A			
N°	fecha de observación	Observantes	Correo Electronico	Observaciones presentadas	fecha respuesta	Respuesta a Observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES							
 Jaime Andrés Gil Acosta Coordinador Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional							
<p>* El suscrito certifica que las respuestas a las observaciones recibidas y enlistadas en la presente matriz, fueron remitidas a los correos electrónicos desde los cuales se recibieron las observaciones presentadas por cada uno de los ciudadanos y/o se publico documento de respuesta general a las observaciones</p> <p>* En caso de no recibir comentarios, publicar una nota informativa del mismo (cumplimiento Resolución 1519 de 2020 MinTic)</p>							